



ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
ABOGADOS

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Dra. Margarita Cabello Blanco
procurador@procuraduria.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Actuación urgente.

ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR en mi calidad de ciudadano colombiano, residente en la ciudad de Popayán, miembro fundador del Colegio de Abogados Disciplinistas y miembro del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, mediante la presente comunicación **REITERAR A LA PROCURADURÍA** la necesidad de actuar urgentemente y, como nueva titular del cargo de **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**, me sirvo **INFORMAR** a usted sobre las presuntas irregularidades en las que ha incurrido el señor **ANDRÉS RENÉ CHÁVEZ FERNÁNDEZ** en su calidad de **PROCURADOR REGIONAL DEL CAUCA**.

En Popayán está consolidándose una situación que es moralmente insostenible. En la actualidad, el cargo de **PROCURADOR REGIONAL DEL CAUCA** viene siendo ejercido por el señor **ANDRÉS RENÉ CHÁVEZ FERNÁNDEZ** quien, presuntamente, ha incurrido en un gravísimo conflicto de interés – sin haberlo informado oportunamente – en el proceso de elección de su amigo **JAIME ANDRÉS LÓPEZ TOBAR**. En el marco de esta participación irregular, se denunció ante las autoridades competentes (Fiscalía, Procuraduría y Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo) que, además de no declarar el conflicto de interés, habría presuntamente sido favorecido con la contratación de varios familiares en la Personería Municipal de Popayán.

La información que antecede y la solicitud de una actuación urgente se remitió al Despacho del **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**, Dr. Fernando Carrillo Flórez, el pasado **23 de julio de 2020**. Con ocasión de esta queja, el pasado **27 de agosto de 2020**, recibí un correo en el que la VEEDURÍA de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN acumuló esta queja a **otra anterior** y, a ellas, les correspondió los radicados IUS E-2020-366388 IUC-D-2020-1556398. Lo anterior, conforme a los **Anexos 1 y 2**.

Además de lo anterior, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** informó que, con ocasión a los hechos denunciados, se realizaron actividades de investigación y, producto de ellas, se trasladaron los hallazgos a: (i) Dirección Seccional del Cauca con radicado Orfeo 20207160025531 del **04 de noviembre de 2020** con el objetivo de incorporarlos a la investigación con radicado SPOA 190016000601202051636 que ya venía adelantándose por la presunta existencia de un cartel de contratación y a la (ii) Delegada para Finanzas Criminales con el radicado Orfeo 20207160008423 con el objetivo de investigar el presunto ilícito de enriquecimiento ilícito. Lo anterior, conforme al **Anexo 3**.



ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
ABOGADOS

En la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA** declaró probada la contratación de la familia del procurador y, a pesar de ello, no encontró probada – por falta de prueba directa – sobre la cercanía o el favorecimiento del señor **ANDRÉS RENÉ CHÁVEZ FERNÁNDEZ** a su gran amigo **JAIME ANDRÉS LÓPEZ TOBAR**. En la actualidad, el proceso se encuentra en apelación ante la Sección Quinta del H. Consejo de Estado.

Luego de radicarse la demanda, el suscrito tuvo acceso a las siguientes fotografías que, de haber hecho parte del proceso, demostrarían la cercanía de López Tobar con Chávez Fernández. Lastimosamente, no fue posible aportarlas al estar precluido el periodo probatorio cuando tuve conocimiento de estas fotografías. Las cuales, se incorporan como **Anexo 4**.

A pesar de la gravedad de las denuncias, en la actualidad, no se han adoptado medidas tendientes a separar del cargo ya que, en últimas, el riesgo que existe es que esta importantísima posición del Ministerio Público esté siendo utilizada para favorecer a sus amigos, perseguir a sus enemigos, lo cual, riñe con los objetivos de la función pública.

Señora Procuradora, en las regiones como el Cauca cohonestar con las actuaciones del **PROCURADOR REGIONAL DEL CAUCA** es un síntoma de abandono que, tristemente, facilita que estas posiciones sean utilizadas por personas inescrupulosas para favorecer sus apuestas políticas o las de las personas cercanas a su grupo político. ¿Hasta cuándo tendremos que soportar esta situación y el abuso de esta posición en el Ministerio Público?

Adjunto los anexos anunciados: (i) Copia de la denuncia remitida el pasado 23 de julio de 2020; (ii) Copia de la respuesta ofrecida por la Veeduría de la Procuraduría General de la Nación; (iii) Copia de la respuesta ofrecida por la Fiscalía General de la Nación. (iv) Registro fotográfico en donde se evidencia la cercanía entre Chávez Fernández y López Tobar.

Con ocasión a todo lo anterior, ruego a su Despacho que se informe cuáles serán las medidas que adoptará su Despacho con ocasión a las denuncias que se informan a través de este correo y, además, se sirva informar si la Procuraduría General de la Nación respalda la continuidad del Señor Chávez Fernández e, igualmente, cuáles son las razones para ello.

Agradezco a usted, una respuesta clara, de fondo y congruente a lo solicitado en la **carrera 15 C No. 20N – 44, Urbanización la Villa en la ciudad de Popayán o al correo electrónico zunigabolivar.alejandror@gmail.com** (agradezco prestar especial atención a que mi correo electrónico se escribe con 'n' y no con 'ñ').



ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
ABOGADOS

Atentamente,

ALEJANDRO ZÚNIGA BOLIVAR

AZB



Carrera 7 # 1N-28
Edificio Edgar Negret Dueñas - Oficina 615
Popayán, Colombia



8331139 - 3117319405



zunigabolivar.alejandro@gmail.com



ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
ABOGADOS

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Dr. Fernando Carrillo Flórez
Procurador General de la Nación
E. S. M.

Asunto: Solicitud de investigación disciplinaria.

Respetado señor Procurador General, cordial saludo.

En mi calidad de ciudadano colombiano, abogado litigante, miembro del Colegio de Abogados Disciplinarios y del Instituto Colombiano de Derecho Procesal quiero expresar mi más profunda preocupación por la situación que está viviendo Popayán y el Departamento del Cauca, pero, en particular, la posible existencia de un fenómeno de corrupción en el proceso de la elección del señor personero del Municipio de Popayán.

Señor Procurador, las irregularidades del proceso de elección del personero municipal de Popayán han sido objeto de múltiples debates públicos y judiciales. En la actualidad, ostento la calidad de demandante dentro del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL que conoce el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA con ponencia del Dr. David Fernando Ramírez Fajardo y al que le correspondió el radicado 19001233300220200008400.

En síntesis, pretendo la nulidad de la elección del señor personero por graves vicios en la aplicación de la prueba escrita, entre las que se destaca el cambio, a última hora y por una persona ajena al Concejo Municipal de Popayán, del lugar y modo en el que se practicaría la prueba eliminatoria de conocimientos. Además, la eventual desviación de poder que se concretaría en la sustitución del principio del mérito, la transparencia y la moralidad administrativa que deberían orientar la escogencia del personero municipal por un interés personal del señor Procurador Regional del Cauca en el proceso de designación de su amigo íntimo, el señor Jaime Andrés López Tobar.

En la actualidad, el proceso se encuentra en su etapa inicial y, dentro de las pruebas arrojadas al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA se han puesto de presente un entramado de favorecimientos que, presuntamente, habría recibido el señor Procurador Regional del Cauca por su intervención en favor de la elección del señor Jaime Andrés López Tobar como personero municipal de Popayán.



Como pruebas de las irregularidades y el entramado irregular con el que se habrían consumado las irregularidades al interior del proceso de elección del señor personero del Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes:

1. El señor Procurador Regional del Cauca intervino, en ejercicio de la acción preventiva, en todo el proceso de elección del personero Municipal de Popayán a sabiendas que su íntimo amigo y exempleado, señor Jaime Andrés López Tobar, se encontraba participando en dicho proceso de selección.
2. Durante el concurso, el señor Procurador no reveló la íntima amistad que lo une con el señor Jaime Andrés López Tobar y, contrario a ello, ejerció la acción preventiva con el objetivo de convalidar el proceso de selección, pronunciándose de fondo respecto a los reparos que surgieron sobre la legalidad del proceso de contratación, la eventual existencia de inhabilidades, entre otras. Lo cual, se destaca, escapa a la órbita del operador disciplinario y se encuentra en cabeza de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, entre otras autoridades.
3. Una vez electo como personero de Popayán, el señor Jaime Andrés López Tobar contrató y, presuntamente a cambio de su intervención, habría favorecido al señor Procurador Regional del Cauca quien habría logrado que el electo personero contratara a la madre de su hija, la señora ISABEL CRISTINA CASTRO LASO¹, a su actual esposa, la señora ELVIA DAMARIS ORDOÑEZ MARTINEZ² y a una familiar, la señora ÁNGELA MARÍA CHÁVEZ FERNÁNDEZ³ y de otra persona que, al parecer, también tiene vínculos de familiaridad con el procurador, la señora LAURA SOFÍA VALDIVIEZO MARTÍNEZ⁴
4. Como si lo anterior no fuera poco, el señor Personero de Popayán, una vez electo, contrató a la abogada MARÍA LILIANA LÓPEZ CRIOLLO⁵ que se encargó de asesorar al CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN en la etapa “objetiva” de su elección.

¹ C.fr. Al respecto, su Despacho podrá verificar los contratos en el siguiente enlace de SECOP: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10268775> y

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10585785>
² C.fr. Al respecto, su Despacho podrá verificar los contratos en el siguiente enlace de SECOP: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10268330>

³ C.fr. Al respecto, su Despacho podrá verificar los contratos en el siguiente enlace de SECOP: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10585907> y <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10268679>

⁴ C.fr. Al respecto, su Despacho podrá verificar los contratos en el siguiente enlace de SECOP: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10588108>

⁵ C.fr. Al respecto, su Despacho podrá verificar los contratos en el siguiente enlace de SECOP: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10585399>



ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
ABOGADOS

5. Como si lo anterior no fuera poco, en las últimas horas, se ha suscitado una amplia discusión mediática sobre la presunta violación de las medidas de aislamiento obligatorio por parte del señor Procurador Regional del Cauca y del electo Personero del Municipio de Popayán. De la información disponible en diferentes medios de comunicación, parece indicar que, para exculpar su infracción, habrían incluso obtenido certificaciones que, cuando menos, contienen graves imprecisiones sino es que falsedades⁶.

Por lo anterior, ruego encarecidamente a su Despacho que:

1. Se inicien las investigaciones disciplinarias con ocasión a las presuntas irregularidades en el proceso de elección del señor Personero de la ciudad de Popayán, las cuales, sin duda alguna, han caído en el olvido precisamente por la intervención decidida de su amigo íntimo el señor Procurador Regional del Cauca, Dr. Andrés René Chévez Fernández.
2. En el marco de sus competencias legales y reglamentarias, se evalúen las medidas administrativas necesarias para separar del cargo del señor Procurador Regional del Cauca o, cuando menos, que se adelanten las investigaciones disciplinarias internas que garanticen la ubérrima buena fe que deben guardar quienes se dicen agentes del Ministerio Público y, con ello, representantes y protectores de la moralidad administrativa.

Espero respuesta en mi correo electrónico zunigabolivar.alejandro@gmail.com y confío que en sus manos esta situación será debidamente investigada.

Atentamente,

ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
Abogado y ciudadano colombiano
Miembro del Colegio de Abogados Disciplinarios
Miembro del Instituto Colombiano de Derecho Procesal

⁶ C. fr. Al respecto, se pueden consultar, entre otras: <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/denuncian-inconsistencias-en-certificaciones-presentadas-por-la-personeria-de-popayan/20200722/nota/4056928.aspx> ; <https://www.rcnradio.com/salud/procurador-y-personero-del-cauca-fueron-vistos-de-paseo-en-plena-cuarentena> ; <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/asi-respondio-el-personero-de-popayan-a-denuncias-sobre-violacion-a-la-cuarentena/20200721/nota/4056217.aspx> ; <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/el-video-y-las-fotografias-que-tienen-en-lios-a-un-procurador-y-a-un-personero/20200718/nota/4056217.aspx> ; entre muchas otras.



Alejandro Zúñiga Bolívar <zunigabolivar.alejandro@gmail.com>

Carta al Procurador General de la Nación.

1 mensaje

Alejandro Zúñiga Bolívar <zunigabolivar.alejandro@gmail.com>
Para: procurador@procuraduria.gov.co, quejas@procuraduria.gov.co

23 de julio de 2020, 13:55

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Dr. Fernando Carrillo Flórez
Procurador General de la Nación

Asunto: Denuncia.

En mi calidad de abogado, miembro el Colegio de Abogados Disciplinarios y del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, mediante la presente remito a usted una grave denuncia sobre hechos que aquejan a Popayán y en donde, presuntamente, estaría vinculado el doctor Andrés René Chávez Fernández en su calidad de Procurador Regional del Cauca.

Adjunto la comunicación,

--

Cordialmente,

ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
Abogado
Universidad Icesi
Magister en Derecho con Énfasis en Derecho Procesal
Universidad Externado de Colombia

Aviso de Confidencialidad

Este mensaje es estrictamente confidencial. Si usted recibe por error este correo, ruego el favor que informe inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo ya que puede contener información amparada por el secreto profesional. Muchas Gracias.

Privacy Notice

This message is confidential. If you receive this e-mail because of a non intentional mistake, please report it immediately to the sender and delete this message as it could be protected by a privacy notice regulation. Thank you very much.

 **Carta al Procurador General de la Nación.pdf**
261K



Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020
Oficio No. **1393**

SIAF 52347

Doctor
ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR
Carrera 7 N°. 1 N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas - Oficina 615
Teléfonos: 8331139 - 3117319405
Correo Electrónico: zunigabolivar.alejandro@gmail.com
Popayán - Cauca

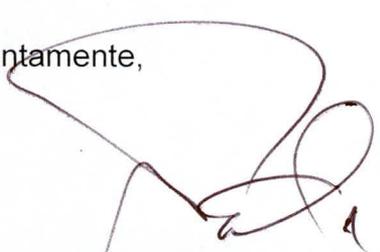
REF: Comunicación Acumulación Expediente No. IUS-2020-366388 – IUC-D-2020-1556398

De manera atenta me permito comunicarle que por medio de Auto de fecha 12 de agosto de 2020 se ordenó acumular las diligencias radicadas bajo el número citado en referencia, a la Actuación Disciplinaria radicada con **IUS-E-2020-366388 – IUC-D-2020-1554452**, que cursa también en esta Veeduría.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Se anexa copia del Auto de Acumulación en dos (02) folios.

Atentamente,



PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ MERCADO
Secretario de la Veeduría

Al-Niudis Carrillo

Carrera 5 No. 15 – 80 Piso 28 PBX 587 87 50 Exts. 12822 ó 12810
www.procuraduria.gov.co



VEEDURÍA	
Radicación:	IUS-E-2020-366388-IUC-D-2020-1556398
Disciplinado:	Andrés René Chaves Fernández
Cargo:	Procurador Regional del Cauca
Quejoso:	Alejandro Zúñiga Bolívar
Fecha hechos:	Por establecer
Fecha queja:	23 julio de 2020
Asunto:	Auto que ordena la acumulación de un radicado

Bogotá, D.C., **12 AGO 2020**

ASUNTO POR TRATAR

Se procede a evaluar el mérito de los hechos denunciados por el doctor ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR.

LOS HECHOS

Mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020,¹ la Procuraduría Provincial de Popayán, remitió por competencia a esta Veeduría la queja presentada ante esa dependencia por el doctor ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR, en contra del Procurador Regional del Cauca, doctor **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**, por hechos relacionados con presuntas irregularidades en la acción preventiva realizada en el proceso de elección del Personero Municipal de Popayán a sabiendas que su íntimo amigo y exempleado, señor Jaime Andrés López Tobar, se encontraba participando en dicho proceso de selección, igualmente por haber sido favorecido por parte del Personero electo quien contrató *“a la madre de su hija, la señora ISABEL CRISTINA CASTRO LASO, a su actual esposa, la señora ELVIA DAMARIS ORDOÑEZ MARTÍNEZ y a una familiar, la señora ÁNGELA MARÍA CHÁVEZ FERNÁNDEZ y de otra persona que, al parecer, también tiene vínculos de familiaridad con el procurador, la señora LAURA SOFÍA VALDIVIEZO MARTÍNEZ”*, así mismo, por presunta violación de las medidas de aislamiento obligatorio por parte del señor Procurador Regional.

El quejoso también denuncia presuntas irregularidades atribuibles al Personero Municipal de Popayán, Jaime Andrés López Tobar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en esta Veeduría se encuentra radicada bajo el número IUS-E-2020-366388-IUC-D-2020-1554452, la misma queja que presentó el doctor ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR, ante la Procuraduría Provincial de Popayán, se ordenará la acumulación de dichas diligencias a la radicación enunciada.

Por lo anterior, se dispondrá acumular a la radicación IUS-E-2020-366388-IUC-D-2020-1554452, el radicado IUS-E-2020-366388-IUC-D-2020-1556398 remitido por la Procuraduría Provincial de Popayán, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece que los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se

¹ Expediente virtual-sigdea



acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

En razón a lo expuesto, el Veedor de la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones legales, establecidas en el artículo 73 del Decreto 262 de 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Acumular la queja con radicación IUS-E-2020-366388-IUC-D-2020-1556398 al radicado **IUS-E-2020-366388-IUC-D-2020-1554452**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 81 de la Ley 734 de 2002, por tratarse de los mismos hechos.

SEGUNDO: Por Secretaría de esta Veeduría, háganse las anotaciones y registros a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
Veedor

IUS: 2020-366388-IUC-1556398.

Documento virtual
12-08-20



Radicado No. 20207160025561

Oficio No. DECC-20130-

04/11/2020

Página 1 de 2

DECC 01613

Bogotá, D.C.

Doctor

ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR

Carrera 7 No. 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas Oficina 615

zunigabolivar.alejandro@gmail.com

Cauca - Popayán

ASUNTO: Respuesta radicado Orfeo 20204120003683

Respetado Señor Quiroz:

Teniendo en cuenta el requerimiento recibido bajo el radicado Orfeo del asunto, en virtud del cual Elizabeth Alfonso Rincón Jefe Sección de Análisis Criminal de la Dirección del cuerpo técnico de investigación – CTI, remite informe No. 11-272176 de fecha 27 de septiembre relacionado con presuntas irregularidades, por parte del Personero Municipal Jaime Andrés López Tobar y el procurador Regional Andrés Rene Chaves Fernández, comedidamente me permito informarle que:

- a. En relación al presunto enriquecimiento ilícito por parte del señor Procurador Regional se trasladó a la Delegada para las Finanzas Criminales con el radicado Orfeo 20207160008423 del 04/11/2020.
- b. Referente a los hechos mencionados de *“un presunto cartel de la contratación, siendo el principal señalado el Procurador y según denuncia, en complicidad con el Personero Municipal”* se trasladó a la Dirección Seccional Cauca con el radicado Orfeo 20207160025531 del 04/11/2020 para que se verifique si se tratan de los mismos hechos que se investigan en la noticia criminal 190016000601202051636 que se adelanta en esa dirección seccional.
- c. Relativo a los hechos por *“presuntos favorecimientos que ha recibido el señor Procurador Regional del Cauca por su intervención en favor de la elección del señor Jaime Andrés López Tobar como personero*



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20207160025561

Oficio No. DECC-20130-

04/11/2020

Página 2 de 2

DECC 01613

Municipal de Popayán” se dio traslado al Procuraduría General de la Nación con el radicado Orfeo 20207160025551 del 04/11/2020.

Lo anterior, para su conocimiento.

Cordialmente,

LINA MARÍA CASTRO PÉREZ
Profesional de Gestión III
Dirección Especializada Contra la Corrupción

Anexo: (S/A)
Proyectó: Yesica Tatiana González Velásquez- Secretario Administrativo I
Revisó: Lina María Castro Pérez- Profesional de Gestión III



Jaime Andres Lopez Tobar está con **Juan Illera** y 2 personas más.



8 de diciembre de 2017 • 👥

Celebrando con los buenos amigos !!



